Y por no hauer otra Cosa que acordar se cesso en este Ayuntam.to el que firmaron los que sauen de sus Mercedes Doy fee =

Ldo Leonardo Vias Barrillas — Dn Silbestre Antto Bueno — Joseph Marin Garay — Antemi

Dn Pedro Bueno — Juan de Moya Hurtado

N.eo Incontinenti yo el ess.no notifique eize sauer el decreto que antecede a Dn Gines torrente Dn Aparizio Martinez Corbalan, Dn Antonio Garzia de fran.co y Dn fran.co Garzia Jumilla quienes quedaron enterados de su efecto Doy fee =

Hurtado

En la Villa de Calasparra en doze dias del mes de Julio de mill setezientos treinta y ocho años los S.res Lizdo Dn Leonardo de las Barillas Rusg.do de los R.s Consexos Alcalde maior por su Mag.d desta dha V.a y sup.do Dn Silbestre Antonio Bueno Alferez maior y Dn Joseph Marin Garay Regidores perpetuos, Dn fran.co Vazquez Orozco, Dn Joseph Matheo Marin Dn Pedro Bueno y Dn Pedro fernandez Valero Reg.res anuales Concejo Justizia y Regim.to desta dha Villa estando Juntos en Ayuntam.to Como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenezientes al servizio de ambas magestades, bien y utilidad desta Rep.ca acordaron lo sig.te

Lo primero acordaron que por quanto hauiendo vereda para el nuebo Cauezon de la sal, y que por ella se previene que para ello se aga vezindario con distinzion de Caudales y ganados para la rregulazion del acopio que se a de celebrar y para que asi se ege cute desde luego sus mercedes nombraron por Comis